



UNID[®]

U N I V E R S I D A D
I N T E R A M E R I C A N A
P A R A E L D E S A R R O L L O

Práctica Procesal Civil



Sesión No. 3

Fase Postulatoria

Objetivo

Explicar el concepto de demanda, así como identificar los requisitos que debe contener y los documentos que se debe de acompañar. Explicar las partes de la estructura formal de la demanda y los efectos de su presentación.

Contextualización



Para que un ciudadano ejerza el derecho de acción provocando la actuación del órgano jurisdiccional competente para que resuelva las pretensiones a su favor, es necesario que se inicie un proceso, el cual de acuerdo a lo preceptuado,

tanto en los códigos civiles de las diferentes entidades federativas como por los diferentes tratadistas, **todo juicio siempre se debe de iniciar por escrito inicial de demanda ante la autoridad competente.**

Dicha demanda deberá de cumplir con los requisitos de fondo y forma señalados en el mismo ordenamiento antes citado. Suele llamarse etapa postuladora aquella fase del proceso compuesta por la demanda, el emplazamiento y su contestación.

Introducción al Tema

Durante el desarrollo del presente tema, el alumno conocerá los elementos de forma que deberá cumplir para la elaboración de una demanda y los efectos de la presentación de ésta; estará en condiciones de distinguir entre término y plazo dentro del emplazamiento y además analizará la actitud del demandado al momento de realizar la contestación, ya en el último punto establecerán las diferentes clases de excepciones en el proceso.



Explicación

3.1 Demanda

Con la presentación de la demanda se da inicio al proceso, es decir, a partir de este momento se está ejecutando el derecho de acción, manifestando las pretensiones frente a la parte demandada a través del órgano jurisdiccional correspondiente, de acuerdo a lo señalado por el código civil.

Según los tratadistas, la demanda tiene cuatro grandes partes a saber:

El proemio

- En éste se hace constar los datos de identificación del juicio; el tribunal ante el que se promueve; el nombre del actor, el lugar señalado para oír las notificaciones; el nombre del demandado y su domicilio; la vía procesal en la que se promueve el objeto u objetos que se reclamen incluyendo sus accesorios y el valor o monto de lo demandado.

Los hechos

- Consisten en la exposición clara y sucinta en párrafos numerados de los hechos que motivan la demanda, incluyendo la descripción de aquellos hechos contenidos en audios o videos o dispositivos de almacenamiento para computadora.

Derecho

- En este apartado se indican los preceptos legales o principios jurídicos que quien promueve, considera aplicables, señalando la fundamentación jurídica del procedimiento, la competencia y el fondo del negocio.

Puntos petitorios

- En este apartado se realizarán las peticiones concretas que se hacen al juez respecto de la admisión de la demanda y con el trámite que se propone para el desarrollo del juicio.

Lo anterior se encuentra fundamentado en los **artículos 612 del código de procedimientos civiles** para el Estado de Nuevo León.

Es importante señalar que al escrito de demanda se deberán de acompañar necesariamente algunas clases de documentos, por ejemplo:

1

- Los que fundan la demanda, es decir todos aquellos en los cuales el actor funda la acción del derecho que se está reclamando.

2

- Los que justifican la demanda y se refieren a los hechos expuestos en ella.

3

- Los relativos a aquellos que se presentan y que tienen como finalidad acreditar la personalidad de quien comparece, así como de sus representantes.

4

- Copias del escrito de demanda y documentos que se anexen con la finalidad de emplazar al demandado.

Estos documentos se encuentran fundamentados en **el artículo 614 CPCNL**.

La presentación de la demanda surte efectos respecto de las partes, en primer lugar interrumpe la preinscripción, señala el principio de la instancia y determina el valor de las prestaciones exigidas.

3.2 Emplazamiento y sus efectos

El emplazamiento del demandado es una de las formalidades esenciales del procedimiento a las que se hace mención en el artículo 14 constitucional, es decir, la garantía de audiencia.

En la práctica jurídica existen dos conceptos que se suelen utilizar de forma recurrente, **emplazar y citar**. Debemos entender el plazo concedido a una de las partes para realizar una actividad procesal determinada; en cambio, citar es señalar un término en el cual se señala día, hora y lugar específico para la realización de dicho acto procesal.

El emplazamiento consiste en una notificación a través de la cual se le informa al demandado, mediante un actuario notificador, que existe una demanda en su contra y que ésta fue admitida por un juez; en el mismo acto se le realiza el emplazamiento propiamente dicho, es decir, se le notifica del plazo con el cual cuenta para contestar la demanda.



3.3 Contestación de la demanda

El demandado, haciendo valer su derecho procesal de defenderse, puede o no contestar la demanda. Para los casos de contestación, existen diferentes actitudes de cómo éste participará dentro del proceso, es decir, al contestar la demanda el demandado puede ejecutar algunas de las siguientes acciones:

Allanamiento	<ul style="list-style-type: none">• Aquí el demandado acepta todas las pretensiones del actor.
Confesión	<ul style="list-style-type: none">• En ésta se reconoce que los hechos afirmados en la demanda son ciertos.
Reconocimiento	<ul style="list-style-type: none">• Admite que la aplicación de los preceptos jurídicos que fundamentan la acción de la demanda son aplicables al caso concreto.
Denuncia	<ul style="list-style-type: none">• Pedir que se haga del conocimiento de alguna otra persona para que comparezca en juicio.
Negación de los hechos	<ul style="list-style-type: none">• Aquí el demandado niega los hechos afirmados por el actor o que los ignora por no ser hechos propios.
Negación del derecho	<ul style="list-style-type: none">• En éste se ataca el derecho que se reclama por concepto de prestaciones.• Reconvención o contrademanda, es decir formular pretensiones contra la parte actora.

3.4 Excepciones

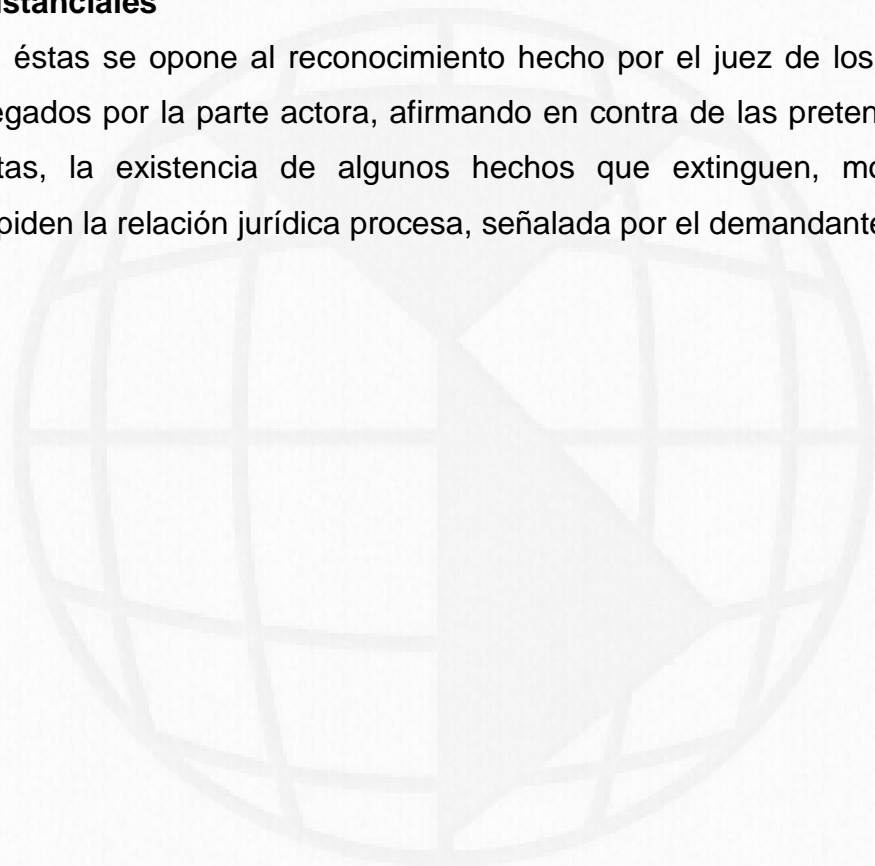
Señalaremos dos tipos de excepciones:

- **Procesales**

En las cuales el demandado se opone al proceso señalando la ausencia, inexistencia o incumplimiento de los presupuestos procesales.

- **Sustanciales**

En éstas se opone al reconocimiento hecho por el juez de los derechos alegados por la parte actora, afirmando en contra de las pretensiones de éstas, la existencia de algunos hechos que extinguen, modifican o impiden la relación jurídica procesa, señalada por el demandante.



Conclusión

Debemos resaltar la importancia de **la correcta elaboración del escrito de demanda, debiendo ser diligentes, cuidadosos y hasta meticulosos al momento de su redacción, ya que cualquier error puede traer como consecuencia una sentencia desfavorable a los intereses del actor**, de igual forma la contestación, la cual deberá de realizarse para cada uno de los puntos expresados en la demanda.

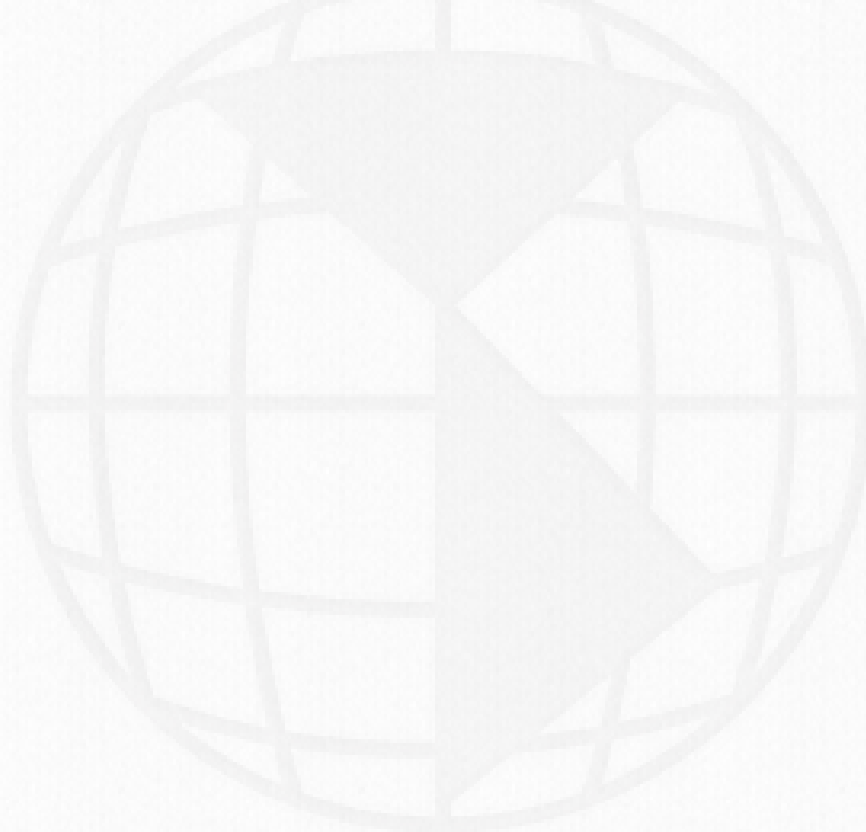
Como hemos mencionado, junto **al escrito inicial de demanda o contestación, se deberá de señalar o anexar las pruebas a que hubiere lugar**, ya que debido al orden cronológico que lleva el proceso, no se podrán allegar probanzas sino en los términos y condiciones expresamente señalados en el código procesal.



Para aprender más

Para reforzar lo planteado en el presente tema, te invito a consultar las siguientes lecturas:

- Brodermann Ferrer, L.A. (2014) La excepción. (Nueva clasificación del proceso civil). Consultado en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/51/57-15.pdf>



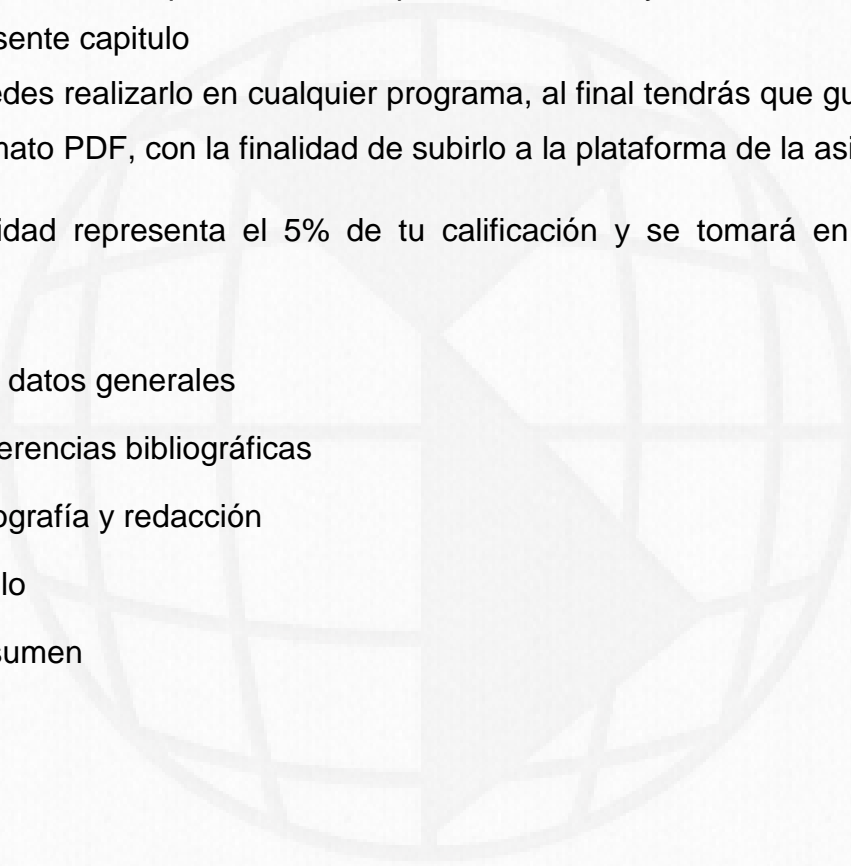
Actividad de Aprendizaje

Instrucciones

Con la finalidad de reforzar los conocimientos adquiridos a lo largo de esta sesión, realiza la siguiente actividad:

1. Realiza un modelo de escrito de Demanda, de un juicio ordinario civil, en el cual, se cumplan con los requisitos en fondo y forma analizados en el presente capítulo
2. Puedes realizarlo en cualquier programa, al final tendrás que guardarlo en formato PDF, con la finalidad de subirlo a la plataforma de la asignatura.

Esta actividad representa el 5% de tu calificación y se tomará en cuenta lo siguiente:

- Tus datos generales
 - Referencias bibliográficas
 - Ortografía y redacción
 - Título
 - Resumen
- 

Bibliografía

- Alcalá-Zamora y Castillo, N. (1974). *Estudios de Teoría General e Historia del proceso*. México: UNAM.
 - Brodermann Ferrer, L.A. (2014) La excepción. (Nueva clasificación del proceso civil). Consultado en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/51/57-15.pdf>
 - De Pina y Larrañaga (2010). *Derecho Procesal Civil*. México: Porrúa.
 - Ovalle Favela, J. (2011). *Derecho Procesal Civil*. México: Oxford.
 - Salgado Ali, J. (1993). *Derecho procesal Civil, Método de Casos*. México: Astrea.
- 